



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N ^o	053684089001-2016-00219-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Tulio De Jesús Agudelo
Demandado	Herederos De German Antonio Morales
A.I.C. N ^o	2021-209
Asunto	Aplazamiento Audiencia

En escrito que antecede el doctor EMMANUEL CASTILLO JIMÉNEZ apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, solicita del despacho se aplace la continuación de la audiencia del 373 del CGP, toda vez que en la oficina de catastro municipal por error asignaron el número catastral del inmueble en usucapión, a otro predio diferente por lo cual se están haciendo las correcciones pertinentes.

Igualmente solicita se decreten pruebas de oficio en los términos de los artículos 169 y 170 del código general del proceso, y solicita se llame a declarar al doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, quien iniciara el trámite del presente proceso, y la prueba trasladada de la sucesión del presbítero GERMAN ANTONIO MORALES iniciada en el juzgado 7 de familia de Medellín.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 169 del Código general del Proceso, que las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de os hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal.

En el caso de autos el apoderado del demandante solicita se decrete el testimonio del abogado JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, quien fungía como apoderado de la señora MARÍA DEL CARMEN HENAO inicialmente demandante dentro del presente proceso, y con quien dicha señora realizó otros procesos vinculados a bienes inmuebles con acciones y derechos que vendiera la mencionada señora, dice el profesional que a efectos de aclarar el testimonio rendido por la cesionaria.

En este sentido, el despacho no accederá a lo solicitado por el profesional del derecho, pues el objeto de este proceso, es demostrar que la señora MARÍA DEL CARMEN HENAO MORALES ejerció la posesión material con actos de señora y dueña de un bien inmueble del cual cedió los derechos litigiosos, mismos que se encuentran relatados en la escritura

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Tulio de Jesús Agudelo
Ddos. Herederos de German Morales y otros
Asunto. Aplaza audiencia

pública de venta, por lo cual no se hace necesario aclarar con otro testimonio, y más del abogado con quien realizara varios procesos litigiosos.

Con relación a la prueba trasladada de copias de los procesos de sucesión del presbítero GERMAN ANTONIO MORALES ACEVEDO, este despacho considera que no son de recibo, allegar copias de un trámite de sucesión, cuando lo que se está adelantando es un proceso verbal de pertenencia, de quien actuaba como ama y señora de un bien sin reconocer dominio ajeno.

Tampoco se hace necesario allegar al plenario copias de un proceso verbal de entrega de tradente al adquirente, cuando son inmuebles diferentes y en nada tienen que ver con el bien en usucapión, aunque las partes sean las mismas que hicieron la cesión de derechos litigiosos.

Por lo anterior este despacho no accederá a lo solicitado por el profesional del derecho en decretar las pruebas solicitadas, pero teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de la inspección judicial en la cual el juez practicará las pruebas que considere pertinentes, según lo establece el numeral 9º del artículo 375 delo C.G.P., este despacho decreta como prueba de oficio los testimonios de los vecinos o colindantes del bien inmueble objeto de usucapión, para lo cual instara al apoderado del demandante para que los presente el día miércoles seis (6) de octubre de la corriente anualidad, a la hora de las nueve de la mañana.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ